

Proyecto de Ley N° 5313/2022-CR



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 13191, LEY QUE CREA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERÚ, MODIFICADA POR DECRETO LEY 19509 Y POR DECRETO LEY 22769.

El Grupo Parlamentario AVANZA PAÍS, a iniciativa del Congresista de la República JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 13191, LEY QUE CREA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERÚ, MODIFICADA POR DECRETO LEY 19509 Y POR DECRETO LEY 22769.

Artículo 1. Objeto de la ley.

Modificar la Ley N° 13191, Ley que crea la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) modificada por Decreto Ley 19509 y por Decreto Ley 22769.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 13191.

Se modifican los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 13191, en los términos siguientes:

“Artículo 1° - Créase la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), organización del Ministerio de Defensa, la que tendrá la representación de las Fuerzas Armadas de la República del Perú ante la Unión Deportiva Militar Sud Americana (UDMSA) y ante el Consejo Internacional de Deportes Militares (CISM).

Artículo 2° - La Federación Deportiva Militar del Perú, se encargará de la planificación, dirección, reglamentación y fiscalización de las competencias deportivas entre las Instituciones Armadas del Perú, así como de asesorar al Consejo Superior del Deporte en General de las Fuerzas Armadas en todo lo que se refiere a la Educación Física y los deportes de alto nivel entre militares.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 3° - El Presidente Honorario de la Federación Deportiva Militar del Perú será el Ministro de Defensa, quien designará a los miembros del Directorio de la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), por un periodo equivalente al ciclo olímpico, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4° - Autorícese a la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), la participación de sus delegaciones deportivas en las distintas ediciones y competencias organizadas por el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) y la Unión Deportiva Militar Sud Americana (UDMSA).

Artículo 5° - Las Instituciones Armadas consignarán en sus presupuestos anuales, en partes iguales, los fondos para el funcionamiento de la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), los que cubrirán los requerimientos que demanden sus actividades.

Lima, 6 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON María
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2023 16:23:17-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 13:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 15:25:27-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2023 13:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2023 13:09:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2023 12:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2023 15:58:54-0500



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes

- a. La Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), fue creada mediante la Ley N° 13191 del 12 de marzo de 1959 para representar a las Fuerzas Armadas de la República del Perú ante la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), ley que fue modificada por los dispositivos legales siguientes: Decreto Ley N° 19509 del 22 de agosto de 1972 y Decreto Ley N° 22759 del 21 de noviembre de 1979; sin embargo, la FEDEMILPE no forma parte de la estructura actual del Ministerio de Defensa (MINDEF).
- b. La Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), como organismo deportivo internacional, fue creada con fecha 09 de mayo de 1952, la cual está integrada por las Fuerzas Armadas, Fuerzas Militares y Policiales de países de América del Sur. La UDMSA, mediante las actividades deportivas contribuye a la integración regional.
- c. La Federación Deportiva Militar del Perú, fue reconocida e incorporada al Consejo Internacional del Deporte Militar el año 1961, adhesión que fue ratificada el año 1998.
- d. El Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), fundado en 1948, es un organismo internacional deportivo integrado por las Fuerzas Armadas y Policiales de aproximadamente 140 países, cuyo objetivo fundamental es promover la actividad deportiva y la educación física como un medio para fomentar la paz mundial acorde a su lema: *"Amistad a través del deporte"*.
- e. El CISM organiza campeonatos continentales y regionales, entre los cuales se encuentran los Juegos Mundiales Militares de verano y de invierno que se realizan cada cuatro (04) años, con la participación de medallistas olímpicos, siendo importantes eventos que tienen por finalidad, la promoción del deporte como medio de integrar a las naciones con un espíritu solidario.
- f. La Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificada por la Ley N° 29544, en su artículo 6 establece que, las Fuerzas Armadas conforman el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).
- g. El numeral 20 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa (MINDEF), establece como una función específica que, *"Promover el intercambio en el ámbito internacional para la educación de personal militar de las Instituciones Armadas"*.
- h. Asimismo, el numeral 25) del precitado Decreto Legislativo, establece como función específica del MINDEF: *"Contribuir a la consolidación y mantenimiento de la paz internacional"*.
- j. La Directiva General N° 003-2014/MINDEF/VPD/C/03, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 105-2014 DE/SG del 18 Feb 2014, indica que la FEDEMILPE, forma parte del Sistema del Deporte en General del Sector Defensa.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- k. Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 007-2016-IPD-P/CD del 09 de febrero de 2016, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), reconoce a la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), como organización deportiva que promueve en las Fuerzas Armadas el deporte y la actividad física a nivel nacional.
- l. La Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, ha establecido tres (03) Objetivos Prioritarios (OP), siendo el OP1 *"Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional"*. Para el cumplimiento de este OP1 se han establecido diversos lineamientos, siendo de particular importancia el 1.4 *"Implementar mecanismos para la integración y cooperación en seguridad y defensa nacional"*.
- m. Con Decreto Supremo N° 014-022-MINEDU, publicado el 17 de septiembre de 2022, se aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF).
- n. La precitada política, tiene como Objetivo Prioritario 4 (OP4): *"Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales"*.
- o. Para alcanzar este OP4, se han establecido diversos lineamientos, entre los cuales se pueden citar los siguientes: *"Garantizar la formación deportiva de los deportistas de alto rendimiento de manera descentralizada en todos los deportes panamericanos y olímpicos"*; así como, *"Fomentar la participación en competencias deportivas nacionales e internacionales (ciclo olímpico) de deportistas y para deportistas federados y de alta competencia"*.
- p. La Resolución Ministerial N° 0131-2023-DE del 09 de febrero de 2023, designa a los integrantes del Directorio de la FEDEMILPE para el AF-2023.
- q. La presidencia es rotativa entre las Instituciones, dando lugar a que la sede de la FEDEMILPE y sus medios, se tengan que desplazar al lugar que le asigne la Institución que ejerce la presidencia.

2. Análisis de la problemática

- a. La Ley N° 13191 y sus modificatorias, fueron concebidas entre el año 1959 y 1979; en esa época, la administración pública nacional tenía una organización diferente a la que actualmente existe; a pesar de ello, la FEDEMILPE no está considerada como un órgano del Ministerio de Defensa en el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-DE, lo que hace necesario fortalecerla y adecuarla dentro de los alcances y lineamientos de la modernización del Estado.
- b. Por ejemplo, los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica, fueron fusionados el año 1987 en el Ministerio de Defensa (MINDEF); asimismo, actualmente el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y las Instituciones Armadas (IIAA) son órganos ejecutores del Ministerio de Defensa.
- c. Desde su creación, la Federación Deportiva Militar del Perú, ha estado integrada a las Instituciones Armadas, con quienes interactúa de manera permanente, siendo la organización encargada de representarlas ante la Unión Deportiva Militar Sudamericana y el Consejo Internacional del Deporte Militar, en lo referente a la participación de atletas militares peruanos en las competencias organizadas por estas organizaciones, así como en las que se realizan en nuestro país.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d. Las Fuerzas Armadas conforman el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), entidad que está bajo la rectoría del Instituto Peruano del Deporte (IPD), quien promueve y coordina, con las Escuelas de las Fuerzas Armadas, la realización de actividades deportivas, recreativas, y de educación física.
- e. Cabe señalar que, el IPD reconoció a la FEDEMILPE como la Organización Deportiva que promueve las actividades físicas y deportivas de las FFAA a nivel nacional.
- f. Es importante mencionar que, la FEDEMILPE es la organización deportiva, a través de la cual, las Fuerzas Armadas cumplen con lo dispuesto en la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF). Esta política nacional, involucra al sector defensa e instituciones educativas de las Fuerzas Armadas (Escuelas de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento).
- g. La FEDEMILPE, incluye a los deportistas y para deportistas (muchos de ellos, discapacitados como resultado de acciones de armas o a consecuencia del servicio).
- h. La educación física y la práctica de deportes individuales y colectivos, está profundamente arraigada a la vida militar, en razón que, las misiones que cumplen las Fuerzas Armadas, obligan a sus integrantes mantenerse permanentemente aptos física y mentalmente, a fin de poder afrontar situaciones extremas de desgaste.
- i. Para el presente AF-2023, el MINDEF, mediante la RM N° 0131-2023-DE ha designado a los miembros del Directorio de la Federación Deportiva Militar del Perú, quienes a la fecha se encuentran en funciones, habiendo recaído la Presidencia en un Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, lo que implica que, los medios de la FEDEMILPE se desplacen a la instalación que la Marina de Guerra le asigne para su periodo de gestión.
- j. Actualmente, el nombramiento de los miembros del Directorio de la FEDEMILPE, es por un año, siendo recomendable que sea por un periodo de cuatro años, similar al ciclo olímpico.
- k. Se aprecia que, la participación de nuestras delegaciones en los eventos deportivos organizados por la Unión Deportiva Militar Sudamericana y por el Consejo Internacional del Deporte Militar, contribuyen al cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030; dado que, estos eventos deportivos constituyen espacios de integración en los cuales atletas, dirigentes y entrenadores interactúan y afianzan lazos de amistad y cooperación con los representantes de las Fuerzas Armadas de los otros países participantes.
- l. Cabe reiterar que, la FEDEMILPE a pesar de tener una ley de creación y realizar una permanente representación de las FFAA ante la UDMSA y CISM, no está considerada como un órgano del Ministerio de Defensa en su Reglamento de Organización y Funciones, hecho que limita la capacidad de gestión de la FEDEMILPE en beneficio del deporte militar.

3. Conclusiones

- a. La Ley N° 13191 y sus modificatorias, Decreto Ley N° 19509 y Decreto Ley N° 22759, han devenido en obsoletas, en razón de la nueva estructura del Estado, particularmente del Ministerio de Defensa, hecho que hace necesario fortalecerla y adecuarla dentro de los alcances y lineamientos de la modernización del Estado.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b. La FEDEMILPE ha sido creada por ley; sin embargo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa que se encuentra vigente, no la considera dentro de la estructura orgánica actual del Ministerio de Defensa, dando lugar a que, hasta el momento, dicha organización no disponga de sede ni de facilidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones.
- c. La FEDEMILPE forma parte del Sistema del Deporte en General del Sector Defensa y está reconocida por el IPD como organización deportiva que promueve las actividades físicas y deportivas en las Fuerzas Armadas a nivel nacional.
- d. La FEDEMILPE, es una organización que viene funcionando desde su creación, siendo reconocida por la Unión Deportiva Militar Sudamericana y el Consejo Internacional del Deporte Militar.
- e. Las Fuerzas Armadas del Perú forman parte del Sistema Deportivo Nacional; en tal sentido, la designación de los miembros del Directorio de la FEDEMILPE debe ser por un periodo de cuatro años, plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico.
- f. La FEDEMILPE es una herramienta fundamental para el cumplimiento de la función específica del MINDEF que, promueve el intercambio en el ámbito internacional de la educación del personal militar de las Instituciones Armadas, lo que coadyuva a la consolidación y mantenimiento de la paz internacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa se encuentra dentro de los principios constitucionales vigentes y a su vez, actualiza la Ley N° 13191 y sus modificatorias, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se aprecia que, la implementación de la presente norma crea una serie de beneficios generando un impacto positivo en el deporte militar y nacional sin ocasionar gastos adicionales al Estado.

SECTOR	ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO
DEFENSA	<ul style="list-style-type: none"> –Fortalecer y adecuar a la FEDEMILPE, dentro de los alcances y lineamientos de la modernización del Estado peruano. –Una mayor vinculación con la función educativa y con las políticas deportivas. –Mejorar la gestión del Directorio de la FEDEMILPE, dado que ejercerá sus funciones por un periodo de cuatro años, similar al ciclo olímpico. –Incluir a la FEDEMILPE en el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF. –Fomentar la participación de atletas militares en los deportes de alto nivel. –Disponer de equipos representativos militares para participar en eventos deportivos nacionales e internacionales. –Control adecuado del patrimonio y recursos financieros puestos a disposición de la FEDEMILPE por el MINDEF. –Efectuar coordinaciones con otras instituciones nacionales e internacionales.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	<ul style="list-style-type: none">-Coadyuvar a la mejora del deporte peruano en los eventos competitivos nacionales e internacionales.-Disponer de instalaciones deportivas de las Fuerzas Armadas para la práctica de actividades físicas y deportivas.
--------------------------------------	---

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley está relacionado con el cumplimiento del **Objetivo II del Acuerdo Nacional**: "*Equidad y Justicia Social*"; expresado en la **Décima Segunda Política de Estado**: "*Acceso universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y, Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*".

Asimismo, la presente iniciativa legislativa, se encuentra en concordancia con lo establecido en la **Agenda Legislativa** como **Tema 41**: "**Promoción del Deporte**".